



RESOLUCIÓN CS Nº 479 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”

SALTA, 23 de octubre de 2024

Expediente Nº 14.593/23.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo para el Departamento de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 131-133 obra Dictamen unánime emitido por el Jurado que entendió en el presente concurso, aconsejando se declare DESIERTO el mismo.

Que a fs. 135-137 el postulante Pablo Sebastián ESCALANTE presenta impugnación al dictamen del Jurado, el cual es rechazado por Resolución FI Nº 327-D-2024 de Decanato de la Facultad de Ingeniería, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 22.490.

Que, en el mismo acto, se aprueba el Dictamen del Jurado y su ampliación (ambos firmados por unanimidad).

Que a fs. 151-152 y 152 vta. el Sr. ESCALANTE interpone Recurso en el marco del artículo 33 de la Res. CS Nº 230/08, en contra de la Resolución FI Nº 327-D-2024, solicitando la nulidad del presente concurso.

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad emite Dictamen Nº 22.647, que parte se transcribe:

“II.- De la lectura de recurso obrante a fojas 151/152 vta. surge que el postulante realiza nuevamente una impugnación al dictamen del jurado, y no un recurso de reconsideración a la Res. D Ing. Nº 91/24, limitándose –en general- a reiterar los fundamentos ya expuestos en su impugnación y sobre los que ha recaído opinión del jurado – al ampliar dictamen- y resolución de la autoridad competente. Así las cosas, al no haber una crítica concreta y razonada al acto administrativo impugnado, suficiente a los fines de revisar el mismo, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la vía del artículo 33 de la Res. CS Nº 230/08. De compartirse la opinión, el acto administrativo deberá hacer saber al recurrente del artículo 32 de la Ley de Educación Superior.”

Que se comparte lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que luego de una exhaustiva revisión de las actuaciones se concluye que el desempeño del Jurado es completamente válido, por cuanto se han seguido todos los procedimientos y valoraciones establecidas en el Reglamento de Concurso, asegurando así que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y proporcionado una base sólida de certeza y objetividad en la evaluación.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 096/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso interpuesto por el postulante Pablo Sebastián



RESOLUCIÓN CS Nº 479 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

ESCALANTE, en el marco del artículo 33 de la Res. CS Nº 230/08, en contra de la Resolución FI Nº 327-D-2024 de Decanato de la Facultad de Ingeniería, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 22.647 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sr. Pablo Sebastián ESCALANTE de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR a: Sr. Pablo Sebastián ESCALANTE, Facultad de Ingeniería. Cumplido, siga a la Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORRA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta